
En MADRID, a cinco de Mayo de dos mil seis.-----

JOSÉ ARISTÓNICO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

5 de Mayo de 2006, me constituyo en el lugar citado advirtiéndole que en la sala y hora citadas va a tener lugar la Junta General de accionistas de "SACYR VALLEHERMOSO, S.A." en segunda convocatoria.

Están presentes en la mesa presidencial el Presidente D. Luís Fernando del Rivero Asensio, el Vicepresidente Primero y Consejero Delegado D. Manuel Manrique Cecilia, así como D^a. Marta Silva de Lapuerta, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, a todos los cuales conozco constándome además la vigencia de sus cargos.-----

También asisten, encontrándose sentados en la mesa central y en dos mesas posteriores de la zona de tarima los siguientes Consejeros que también conozco:-----

1) Vicepresidente Segundo, "NUEVA COMPAÑÍA DE IN-

VERSIONES, S.A." representada por D. Juan Abelló Galló;-----

2) Vicepresidente Tercero, D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes;-----

VOCALES:-----

3) "PRILOU, S.L." , representada por D. José Manuel Loureda Mantiñán;-----

4) D. Demetrio Carceller Arce;-----

5) D. Matías Cortés Domínguez;-----

6) "TORREAL, S.A." representada por D. Pedro del Corro García-Lomas;-----

7)"PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L.U." representada por D. Ángel López-Corona Dávila; -----

8) "GRUPO SATOCAN, S.A." representada por D. Juan Miguel Sanjuan Jover;-----

9) "CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.U." representada por D. José Luís Méndez López;-----

10) "PRILOMI,S.L." representada por D. José Manuel Loureda López;-----

11) "ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y AGRÍCOLAS, S.A." representada por D. Víctor Guillamón Melendreras, y --

12) D. Francisco Javier Pérez Gracia.-----

Inicia el acto el Presidente, D. Luís Fernando del

Rivero Asensio, saludando a los accionistas presentes y agradeciéndoles su asistencia a la Junta, que fue convocada -según recuerda a los presentes- en el BORME y en los diarios ABC y Cinco Días el día 24 de Marzo, aludiendo también al anuncio adicional publicado el 29 de Abril de 2.006 en los diarios ABC y Cinco Días, que comunicaba que la Junta se celebraría con toda probabilidad en segunda convocatoria (Anexo nº2 y 3).-----

la Secretaria, D^a. Marta Silva de Lapuerta, quien lee el quórum inicial de constitución de la Junta del que resulta que está presente el 86,033% del capital social, quórum suficiente, según aclara la Secretaria, para la válida celebración de la Junta en segunda convocatoria. Dejo unido como Anexo nº4, el texto con el quórum provisional leído por la Secretaria de la Junta.

Dice a continuación el Presidente que de acuerdo con los datos leídos por el Secretario, y a la vista de que, provisionalmente, existe quórum suficiente, se da inicio a la Junta General, que se celebra en segunda

convocatoria,

la Secretaria, D^a. Marta Silva de Lapuerta, lee el cómputo definitivo de las tarjetas de asistencia y el resumen de la lista definitiva de asistentes que yo el notario, dejo también unida a esta matriz como Anexo nº5, y del que resulta un quórum de asistencia del 86,572% del capital social. Deduciendo de él las acciones propias o en cartera que según me indican ascienden a 1.895.122 acciones que se han computado para el quórum de constitución pero que tienen en suspenso de derecho de voto, resulta un quórum para las votaciones del 85,882% del capital social (235.719.829 acciones con derecho de voto, de las cuales 130.208.739 están presentes y 105.511.090 están representadas).-----

El Presidente declara válida y definitivamente constituida, en segunda convocatoria, la Junta General, aclarando que a efectos de lo previsto en el artículo 17.1 del Reglamento de la Junta, esta Junta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los puntos comprendidos en el Orden del día.-----

-----VOTACIONES-----

Toma la palabra a continuación el Presidente, para

la Secretaria informará a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Punto Decimocuarto del Orden del día, que no se vota en esta Junta por ser de carácter meramente informativo, añadiendo que al haberse facilitado los textos de las propuestas a los accionistas al comienzo de la reunión, no se procederá a la lectura previa y completa de cada una de las propuestas que se someten a votación, salvo cuando para todas o alguna de las propuestas así lo solicite algún accionista, y que la Secretaria realizaría, sin embargo, un breve resumen de cada propuesta antes de proceder a su votación. A continuación pregunta a los asistentes si alguno desea que la Secretaria dé lectura previa integra de alguno o todas las propuestas de acuerdos, a lo que los asistentes responden en asamblea negativamente.---

La Secretaria dice que se va a proceder a la votación de cada uno de los Puntos Primero a Decimotercero del Orden del día, y a tal efecto hará un breve resumen de cada una de las propuestas formuladas por el

Consejo, que serán sometidas individualmente a votación;

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: "EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DE LA GESTIÓN SOCIAL DE "SACYR VALLEHERMOSO, S.A." Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, TODO ELLO REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Se aprueban las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, en los términos propuestos por el Consejo de Administración.**" -----

Resumen leído por la Secretaria: "*Bajo el Punto del Orden del día se propone aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y la gestión social de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005*".-----

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes. -----

Computadas las instrucciones de voto, y descontados previamente como ya se dijo, tanto en éste como en todos los acuerdos que se votan a continuación -aunque no se volverá a hacer mención a ello- los votos correspondientes a acciones propias o en autocartera, que según me indica la Secretaria ascienden a 1.895.122 cuyos derechos de voto conforme a la ley están en suspenso, se producen los siguientes resultados: -----

- <u>Votos en contra</u>	0	0,000%
- <u>Abstenciones</u>	193.689	0,082%
- <u>Votos a favor</u>	235.526.140	<u>99,918%</u>

El Presidente declara válidamente adoptado el acuerdo. -----

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: "APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2005". -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: **"A) Aprobar la**

aplicación del resultado obtenido por Sacyr Vallehermoso, S.A. durante el ejercicio 2005, que asciende a 203.587.052,13 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:-----

Euros	1.663.458,20	a incrementar la Reserva Legal
Euros	87.689.456,85	a incrementar la Reserva Voluntaria
Euros	114.234.137,08	al pago de dividendos, los cuales han sido ya íntegramente satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria

Resumen leído por la Secretaria: "Bajo el punto segundo del orden del día, se propone fundamentalmente aprobar la aplicación del resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2005, que asciende a 203.587.052,13 Euros, distribuyéndolo como sigue:-----

(i) 1.663.458,20 Euros se destinan a incrementar la Reserva Legal; -----

(ii) 87.689.456,85 Euros se destinan a incrementar la Reserva Voluntaria; y -----

(iii) 114.234.137,08 Euros se destinan al pago de dividendos, los cuales han sido ya íntegramente satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de

la Junta General Ordinaria, por lo que el dividendo complementario tendrá un importe CERO." -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Segundo del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	0	----	0,000%
- Abstenciones -----	1.113	----	0,000%
- Votos a favor -----	235.718.716	----	100,000%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: "EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2.005". -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Aprobar la ges-**

ti3n desarrollada por el Consejo de Administraci3n durante el ejercicio correspondiente al a3o 2005".-----

Resumen le3do por la Secretaria: "Bajo el Punto Tercero del Orden del d3a, se propone aprobar la gesti3n desarrollada por el Consejo de Administraci3n durante el ejercicio correspondiente al a3o 2005".-----

Sometida a votaci3n la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Tercero del Orden del d3a, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ----	19.829	-----	0,008%
- Abstenciones -----	2.097	-----	0,001%
- Votos a favor -----	235.697.903	-----	99,991%

El Presidente declara v3lidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL D3A: "RATIFICACI3N DE LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2005 POR LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "De conformidad con lo previsto en el art. 43.2 de los Estatutos sociales, se ratifican las siguientes retribuciones satisfechas a los Consejeros que cumplen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad: -----

	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>	<u>Total</u>
D. Luís Fernando del Rivero Asensio	1.250.000		1.250.000
D. Manuel Manrique Cecilia.	520.931	420.555	941.486
D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes	362.950	254.065	617.015
D. Vicente Benedito Francés.	248.144	126.178	374.322
D. José Seixas de Queiroz Vaz Guedes.	257.922	64.480	322.402

Resumen leído por la Secretaria: "Bajo el Punto Cuarto del Orden del día, se propone ratificar de con-

formidad con lo previsto en el art. 43.2 de los Estatutos sociales, las retribuciones satisfechas a los Consejeros que cumplen funciones ejecutivas dentro de la sociedad". -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Cuarto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, y descontados en este caso, -además de los votos correspondientes a acciones propias o autocartera como en los demás casos-, los votos correspondientes a las 345.369 acciones cuyos titulares habían delegado su derecho de voto en favor del Presidente y las acciones que personalmente tienen los Consejeros afectados, en este caso de D. Manuel Manrique Cecilia (206 acciones propias y 1.073 de su representado D. Vicente Sabatel Guarnerio) en total 1.279 acciones que, conforme al art. 114, 1º de la Ley del Mercado de Valores por razones de conflicto, resultan:

- Votos en contra ----	5.123	-----	0,002%
- Abstenciones -----	1.113	-----	0,000%
- Votos a favor -----	235.366.945	----	99,998%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: "RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS."-----

Propuesta de acuerdo del Consejo:" **Ratificar los siguientes nombramientos de consejeros, que fueron acordados mediante cooptación por el Consejo de Administración, y nombrar a las indicadas personas como consejeros por el plazo estatutario de cinco años: Grupo Satocan, S.A. y D. Francisco Javier Pérez Gracia. En atención al nombramiento de los Consejeros mencionados, se acuerda fijar en quince el número de consejeros de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos.**"-----

Resumen leído por la Secretaria: "*Bajo el Punto Quinto del Orden del día se propone ratificar los*

nombramientos como consejeros de "Grupo Satocan, S.A." y de D. Francisco Javier Pérez Gracia y nombrarlos nuevamente por cinco años fijar en quince el número de miembros del Consejo de Administración".-----

La Secretaria informa de que en la reunión del Consejo previa a la celebración de esta Junta el Consejero D. Vicente Benedito Francés ha presentado su dimisión y el Consejo ha aceptado la misma agradeciéndole su esfuerzo y dedicación.-----

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Quinto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, y descontados -además de los votos correspondientes a acciones propias o autocartera como en los demás casos-, los votos correspondientes a las 144.162 acciones de D. Francisco Javier Pérez Gracia que, conforme al art. 114, 1º de la Ley del Mercado de Valores por razones de conflicto, resultan:

- Votos en contra	----	1.025.255	-----	0,435%
- Abstenciones	-----	1.113	-----	0,000%
- Votos a favor	-----	234.549.299	-----	99,565%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

Los Consejeros ratificados "Grupo Satocan, S.A." y D. Francisco Javier Pérez Gracia, presentes en la reunión, aceptan los nombramientos.-----

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: "AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD Y SUS FILIALES PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS AL AMPARO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA TODAVÍA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 11 DE MAYO DE 2.005".-

Propuesta de acuerdo del Consejo : "**Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones representativas del capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. al amparo**

de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:-----

- (i) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por SACYR VALLEHERMOSO, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.-----
- (ii) Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.-----
- (iii) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.-----
- (iv) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. -----
- (v) La autorización para la adquisición de acciones propias se otorga por un plazo de dieciocho meses.-

(vi) Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.-----

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.-----

La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas celebrada el día 11 de mayo de 2005, en la parte no utilizada."-----

Resumen leído por la Secretaria: *"Bajo el Punto Sexto del Orden del día, se propone conceder la autorización estándar para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones de Sacyr Vallehermoso, en los términos y condiciones que refleja la propuesta de*

acuerdo puesta a disposición de los señores accionistas."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Sexto Punto del Orden del día es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ----	0	----	0,000%
- Abstenciones -----	1.113	----	0,000%
- Votos a favor -----	235.718.716	-----	100,000%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: "AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE DE 10.165.579 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 10.165.579 ACCIONES DE UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SOLICITUD DE LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELO-

NA, BILBAO Y VALENCIA Y DE SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO), ASÍ COMO EN LA BOLSA DE VALORES DE LISBOA (EURO-NEXT LISBON). DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo:-----

"1. Aumento de capital social con cargo a reservas voluntarias.-----

Se acuerda aumentar al capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. en la cuantía de 10.165.579 Euros mediante la emisión de 10.165.579 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada veintisiete (27) acciones en circulación.-----

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada veintisiete (27) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a los derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista, como titular de acciones propias, le corresponden, que en este caso son los correspondientes a una acción.-----

(a) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 13 de marzo de 2006 y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2005, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.-----

(b) La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias. -----

- (c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos y con la renuncia de la Sociedad expresada en el párrafo (a) precedente, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veintisiete (27) acciones antiguas que posean.-----
- (d) A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear (en adelante, la "Sociedad de Sistemas") y sus entidades participantes.-----
- (e) Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones

de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el período referido en el párrafo (g) posterior.-----

(f) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente (inclusive) a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.-----

(g) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de SACYR VALLEHERMOSO que no sea múltiplo de veintisiete (27), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita. En todo caso, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.-----

- (h) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su asignación, los mismos derechos que las acciones de SACYR VALLEHERMOSO actualmente en circulación. En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de SACYR VALLEHERMOSO obtenidas a partir del 1 de enero de 2006.-----

2. Admisión a cotización de las nuevas acciones ---

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores

de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon).-----

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales -----

Una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:-----

«Artículo 5.- Capital social.

El capital social es de 284.636.213 euros y está representado por 284.636.213 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.» -----

4. Delegación en el Consejo de Administración.-

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración

que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:-----

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.--
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.-----
- c) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.-----
- d) Redactar, suscribir y presentar, caso de resultar preceptivo, el Folleto Informativo de la emisión, o en su caso un documento que contenga la información necesaria sobre la emisión, ante la Comisión

Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.-----

e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Sistemas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, la CNMV Portuguesa, la Bolsa de Valores de Lisboa y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.-----

f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.-----

g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.-----

- h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como, en su caso, en las restantes bolsas de valores extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad.-----
- i) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.-----

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretario), de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo." -----

Resumen leído por la Secretaria: *"Bajo el Punto Séptimo del Orden del día, se propone aumentar el capital social en un importe de 10.163.579 euros, mediante la emisión de 10.163.579 nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada 27 antiguas, todo ello en los términos establecidos en la propuesta de acuerdo que se ha puesto a disposición de todos ustedes, del que destacamos que con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una acción nueva por cada 27, acciones en circulación en este acto la sociedad renuncia a los derechos de asignación gratuita correspondientes a una acción de las que como titular de acciones propias le corresponden. La ampliación es íntegramente liberada y se realizará con cargo a reservas*

voluntarias. Este aumento fomentará una mayor liquidez del valor de SACYR VALLEHERMOSO en bolsa y permitirá a la Sociedad retribuir al accionista, manteniendo y reforzando los recursos propios." -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Séptimo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ---	873.558	-----	0,371%
- Abstenciones -----	22.358	-----	0,009%
- Votos a favor -----	234.823.913	-----	99,620%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22.2, 23.3.6 Y 7 (CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL), 38.3b) y h) (FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMI-

NISTRACIÓN), 42.2 y 3 (COMPOSICIÓN CUALITATIVA DEL CONSEJO), 43.1 (REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES), 48.1.2 Y 3.f) y g) (COMISIÓN DE AUDITORÍA), 49.1.2.3.c) y f) (COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SUPRESIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES." ---

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Modificar los artículos 22.2, 23.3.6 y 7, 38.3.b) y h), 42.2 y 3, 43.1, 48.1.2 y 3. f).y g) 49.1.2.3. c) y f) de los Estatutos Sociales, en materias relativas a la Junta General, al Consejo de Administración, y a sus Comisiones. Supresión de la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales. Los artículos modificados tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:-----**

Artículo 22. Clases de Juntas Generales

1. La Junta general puede ser ordinaria o extraordinaria.-----
2. La Junta general ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia

para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.-----

3. Cualquier Junta distinta a la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.-----
4. Todas las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, están sujetas a las mismas reglas de procedimiento y competencia.-----

Artículo 23. Convocatoria de la Junta General

1. Las Juntas generales habrán de ser formalmente convocadas por el órgano de administración de la sociedad.-----
2. El órgano de administración podrá convocar la Junta general siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo en

los siguientes casos: (a) en el supuesto previsto en el apartado dos del artículo anterior; (b) cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social; y (c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la sociedad. En este último caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.-----

3. La Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y en el territorio nacional, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación mayor.-----
4. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y determinará, con la debida claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en

segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.-----

5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.-----
6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.-----

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha

establecida para la reunión de la junta, La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.-----

7. Queda a salvo lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de Junta universal.-----

Artículo 38. Facultades de administración y supervisión

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta general, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad.--
2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.-----
3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas

otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.-----

A estos últimos efectos, el Consejo ejercerá directamente las responsabilidades siguientes (a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad; (b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros del Comité de Dirección de SyV; (c) aprobación de la política en materia de autocartera; (d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; (h) conocer de situaciones de con-

flicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la sociedad, de conformidad con el artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas; y, (i) las específicamente previstas en estos Estatutos y en el Reglamento del Consejo.-----

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo

1. La Junta general procurará que en la composición del Consejo de administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.-----
2. La Junta general podrá dentro del grupo de los consejeros externos designar tanto los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) como personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). La Junta General también podrá, atendiendo al interés social, nombrar o ratificar consejeros externos que no representen a titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad y en

quienes no concurren las condiciones necesarias para su calificación como independientes.-----

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta general, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Artículo 43. Remuneración de los administradores

1. Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en una prestación asistencial (seguro, fondos de pensiones, etc.). El importe conjunto de las retribuciones anteriores será fijado por la Junta general. Dicho importe, que no podrá exceder del 2,5% del

resultado neto del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo, se mantendrá entretanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta general. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros por razón de su cargo en él y en sus distintas Comisiones corresponde al Consejo de Administración. Si el 2,5% del beneficio de un ejercicio resultase inferior al importe efectivamente abonado, los consejeros estarán obligados a la restitución que proporcionalmente corresponda.

2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.-----

La determinación del importe de las partidas

retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la sociedad) y de las provisiones asistenciales y de la indemnización por cese corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. -----

Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a la ratificación de la Junta General.-----

3. Los consejeros podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la sociedad, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Esta retribución deberá ser acordada por la Junta general de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.-----
4. La sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.---
5. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.-----

Artículo 48. Comisión de Auditoria

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión o Comité de Auditoria, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoria serán, al menos, en su mayoría, Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración. -----
2. El Presidente de la Comisión de Auditoria será designado de entre los Consejeros no ejecutivos y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.-----

La Comisión de Auditoria contará asimismo con un Secretario, que no necesitará ser miembro de la misma, nombrado por ésta.-----
3. La Comisión de Auditoria tendrá, como mínimo, las siguientes competencias: -----

- a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;-----
- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas;-----
- c) supervisar los servicios de auditoria interna;-
- d) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; -----
- e) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria; -----

- f) Informar en relación a las transacciones con Consejeros de SyV que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses cuando la Comisión ejecutiva lo considere necesario.-----
 - g) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.-----
4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.-----
5. La Comisión de Auditoria quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comi-

si3n de Auditoria son consultivas y de propuesta al Consejo. -----

6. El Consejo de Administraci3n podr3 desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.-----

Art3culo 49. Comisi3n de Nombramientos y Retribuciones.

1. En el seno del Consejo de Administraci3n se constituir3 una Comisi3n de Nombramientos y Retribuciones, formada por un m3nimo de tres y un m3ximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administraci3n. Los miembros de la Comisi3n de nombramientos ser3n al menos en su mayor3a, Consejeros no ejecutivos. -----
2. El Presidente de la Comisi3n de Nombramientos y Retribuciones ser3 designado, de entre los Consejeros no ejecutivos que sean miembros de la Comisi3n.-----

La Comisi3n de Nombramientos y Retribuciones contar3 asimismo con un Secretario, que no necesitar3 ser miembro de la misma, nombrado por 3s-

ta.-----

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:-

- a) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.-
- b) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.-----
- c) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros de SyV y miembros del Comité de Dirección.-----
- d) Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.-----
- e) Velar por la transparencia de las retribuciones.-----

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. -----
5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo.-----
6. El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley." ----

Resumen leído por la Secretaria: "*Bajo el Punto Octavo del Orden del día, se propone modificar los artículos 22.2, 23.3, 6 y 7, 38.3.b) y h), 42.2 y 3, 43.1,*

48.1.2 y 3f) y g), 49.1.2.3 c) y f) de los Estatutos sociales, en materias relativas a la Junta General, al Consejo de Administración y a sus Comisiones así como la supresión de la Disposición Transitoria de dichos Estatutos.-----

El texto íntegro de los artículos modificados- como el de las demás propuestas- lo tienen ustedes en el cuaderno que se ha distribuido al comienzo de la Junta.-----

La modificación que se propone persigue tres objetivos fundamentales: 1) En primer lugar tienen por finalidad adaptar la normativa estatutaria de la Sociedad a las reformas introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en materia de convocatoria de Junta General; 2) En segundo lugar persigue incorporar en los Estatutos los instrumentos necesarios para dotar a la sociedad de una organización y gestión más flexible 3) y final-

mente mejora técnicamente la redacción de ciertos artículos, concretando ciertos conceptos jurídicos indeterminados completando y aclarando la regulación de ciertas materias."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Octavo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ---	0	----- 0,000%
- Abstenciones -----	23.342	----- 0,010%
- Votos a favor -----	235.696.487	----- 99,990%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL"-----

(Los artículos del Reglamento de la Junta General de SyV a los que propone dar nueva redacción incorporan las novedades aprobadas por la Ley 19/205, de 14

de noviembre de la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España en relación con la validez de la Junta General y la convocatoria de ésta.)-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Modificación de los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General de Sacyr Vallehermoso, SA. En relación con la convocatoria de la Junta General, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:-----**

Artículo 4. Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y se realizará:-----

- a) En fecha tal que permita su celebración en los primeros seis meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.-----

- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.-----
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.-----
- d) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este supuesto, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada. -----

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General Extraordinaria accionistas titulares de un 5% del capital no hubiese sido

aquella efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social.-----

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.-----

Artículo 5. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Madrid y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.-----

2. El anuncio de convocatoria contendrá, entre otras, información sobre los siguientes extremos:-----
- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.-----
 - b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.-----
 - c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.-----
 - d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados. -----
 - e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.-----

- f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.-----
3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es l titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.-----
4. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.-----

5. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta. "-----

Resumen leído por la Secretaria: *"Bajo el punto Noveno del Orden del día, se propone la modificación de los artículos 4 y 5 de Reglamento de la Junta General de Sacyr Vallehermoso, S.A: en relación con la convocatoria de la Junta.-----*

Esta modificación tiene por objeto adaptar la normativa estatutaria de la Sociedad a las reformas introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en materia de convocatoria de Junta General."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Noveno Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ---	0	-----	0,000%
- Abstenciones -----	22.358	-----	0,009%
- Votos a favor -----	235.697.471	-----	99,991%

El Presidente declara válidamente aprobado el

acuerdo. -----

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: "APROBACIÓN DEL IMPORTE QUE PUEDE SATISFACER LA SOCIEDAD AL CONJUNTO DE CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43.1 DE LOS ESTATUTOS". -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: " **Se acuerda fijar en 2.900.000 de euros el importe agregado de las retribuciones estatutarias, tanto por cantidad fija como por prestación asistencial, que la sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus Consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1. de los Estatutos Sociales**". -----

Resumen leído por la Secretaria: "*Bajo el punto Décimo del orden del día, se propone aprobar fijar en*

2.900.000 de euros el importe agregado de las retribuciones estatutarias, tanto por cantidad fija como por prestación asistencial, que la sociedad puede satisfacer al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de los Estatutos sociales."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Décimo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ---	4.139	-----	0,002%
- Abstenciones -----	23.664	-----	0,010%
- Votos a favor -----	235.692.026	-----	99,988%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: "REELECCIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "Reelegir Auditores de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado, a la compañía Ernst & Young, S.L. que ejercerá la auditoria para el ejercicio 2006, facultándose al Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de Servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.-----"

Se hace constar que Ernst & Young, S.L., tiene su domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n. C.I.F. número B- 78970506, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.749, sección 8ª, folio nº 215, hoja nº M- 23.123. E inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50530."-

Resumen leído por la Secretaria: "*Bajo el Punto Decimoprimer del Orden del día, se propone reelegir Au-*

ditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía Ernst & Young, S.L. que ejercerá la auditoria para el ejercicio 2006, facultándose al Consejo de Administración para celebrar dicho contrato".-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Decimoprimer punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ---	0	----- 0,000%
- Abstenciones -----	1.113	----- 0,000%
- Votos a favor -----	235.718.716	---- 100,000%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: "DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CANJEABLES POR ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O CONVERTIBLES EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIE-

DAD, ASÍ COMO PAGARÉS, PARTICIPACIONES PREFERENTES O «WARRANS» (OPCIONES PARA SUSCRIBIR ACCIONES NUEVAS O PARA ADQUIRIR ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD). EN CASO DE VALORES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES O DE «WARRANS», FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FACULTADES DE AUMENTAR EL CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA, ASÍ COMO DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES O DE «WARRANS» SOBRE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN. DEJAR SIN EFECTO, EN LA PARTE NO UTILIZADA, EL ACUERDO DECIMOPRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2004. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES DE RENTA FIJA Y PARTICIPACIONES PREFERENTES QUE REALICEN SUS FILIALES".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: -----

"A) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el

acuerdo decimoprimeros de la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Junio de 2004.-----

B) Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones: -----

1. Valores objeto de la emisión. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad). -----
2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse

en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.-----

3. Importe máximo. El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de 800 millones de euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los *warrants* se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. -----
El límite indicado no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso, el saldo vivo de unas y otras no podrá exceder en ningún momento de 800 millones de euros cada una. Estos límites son independientes del anterior. -----
4. Alcance de la delegación. A título meramente

enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la modalidad, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas- o cualquier otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua, y en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; legislación aplicable; en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y, en general, cualquier otra condición de

la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.-----

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje. Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:-----

(i) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de ésta con arreglo a una relación de conversión y/o canje que necesariamente será fija, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o

canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince años a contar desde la fecha de emisión.-----

- (ii) En el supuesto de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo incluso entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta

fija que conviertan y/o canjeen en una
misma fecha.-----

(iii) A efectos de la conversión y/o canje,
los valores de renta fija se valorarán por
su importe nominal, y las acciones al
cambio fijo que establezca el Consejo en el
acuerdo en que haga uso de esta delegación,
o al cambio determinable en la fecha o
fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y
en función del valor de cotización en Bolsa
de las acciones de la Sociedad en la
fecha/s o período/s que se tomen como
referencia en el mismo acuerdo, con o sin
descuento, y en todo caso, con un mínimo
del mayor entre los dos siguientes: el
cambio medio de las acciones en el Mercado
Continuo de las Bolsas Españolas, según las
cotizaciones de cierre, durante el período
a determinar por el Consejo de

Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días, anterior a la fecha en la que el Consejo de Administración adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.--

(iv) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.-----

(v) De conformidad con lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.-

Al tiempo de acordar una emisión de

obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo emitirá un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.---

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants.

En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:-----

- (i) Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en

circulación de la Sociedad, o a una combinación de ambas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas.-----

(ii) El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.-----

(iii) El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable en función de la fecha/s o período/s que se tomen como referencia.-----

El precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el

Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no podrá ser superior a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo, y (ii) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del citado acuerdo de emisión.-----

(iv) Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio simples o a la par - esto es, una acción por cada *warrant* - la suma de la prima o primas abonadas por cada *warrant* y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.-----

Cuando se emitan *warrants* con relaciones de cambio múltiples - esto es, distintas a una acción por cada *warrant* -, la suma de la prima o primas

abonadas por el conjunto de los *warrants* emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los *warrants* emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.-----

Al tiempo de aprobar una emisión de *warrants* al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles.

Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de las obligaciones o el ejercicio de los *warrants*, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y, en particular, los relativos al derecho de suscripción preferente (en caso de obligaciones

convertibles o *warrants* sobre acciones de nueva emisión) y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta o el Consejo, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidan la exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o *warrants* sobre acciones de nueva emisión.-----

8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:-----
- (i) La facultad para que, en virtud de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de *warrants* sobre

acciones de nueva emisión, cuando ello venga exigido por el interés social, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles o *warrants* sobre acciones de nueva emisión, que al amparo de esta autorización eventualmente decida realizar. En este caso, el Consejo emitirá, al tiempo de adopción del acuerdo de emisión, un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen esta medida, que será objeto del preceptivo informe de auditores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de *warrants* sobre acciones de nueva emisión y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.-----

- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del *warrant* sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el

Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de *warrants* y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión o el ejercicio del *warrant*, así como la de modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social, y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento que no hubiese sido necesaria para atender la conversión o el ejercicio del *warrant*.-----

(iii) De acuerdo con los criterios establecidos en

los números 5 y 6 anteriores, la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o del ejercicio del warrant incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o canje o ejercicio de los warrants y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.-----

Del uso que hasta el momento haya hecho de las delegaciones a que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración informará en las Juntas Generales que celebre la Sociedad.-----

9. Garantía de emisiones de valores de renta fija. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos, notas, pagarés o cualquier otro) así como las emisiones de participaciones preferentes de sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.
10. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales,

organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración. -----

11. Sustitución en la Comisión Ejecutiva. Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo." -----

Resumen leído por la Secretaria: *"Bajo el punto Decimosegundo del orden del día se propone en los términos y condiciones reflejados en la propuesta que todos*

ustedes tienen a su disposición, delegar en el Consejo de administración la facultad de emitir valores de renta fija, simples, convertibles y/o canjeables, así como warrants, pagarés y participaciones preferentes. La autorización al Consejo es por un plazo de 5 años y el importe total agregado de las emisiones que se acuerden al amparo de la delegación es de 800 millones de euros. El límite indicado no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso el saldo vivo de unas y otras no podrá exceder en ningún momento de 800 millones de euros cada una. Estos límites son independientes del anterior. La autorización al Consejo incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de warrants sobre acciones de nueva emisión, en los términos previstos en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas."-----

Todos aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo correspondiente al Decimosegundo Punto del Orden del día, salvo el Sr. Trevijano representante de 11.520 acciones, que manifiesta oponerse formalmente a

la propuesta y que vota en contra. -----

Computado el voto citado y las instrucciones de voto recibidas, resultan: -----

- Votos en contra ---	908.914	-----	0,386%
- Abstenciones -----	5.459	-----	0,002%
- Votos a favor -----	234.805.456	-----	99,612%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: "AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN POR LA JUNTA, ASÍ COMO PARA SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE RECIBA DE LA JUNTA, Y CONCESIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO DE TALES ACUERDOS". -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores**

acuerdos y de los apoderamientos en su caso existentes, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, [que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva y en el Secretario del Consejo de Administración], con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:-----

I. Completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:-----

a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escritu-

ras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.-----

- b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.-----
- c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas

actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.-----

d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.-----

e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.-----

II. Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que, en su caso, haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General." -----

Resumen leído por la Secretaria: *"Bajo el punto decimotercero del orden del día se propone facultar al Consejo de Administración (que a su vez podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva o en el Secretario del Consejo de Administración) para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos."* -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Decimotercero Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan:-----

- Votos en contra ----	0	----- 0,000%
- Abstenciones -----	1.113	----- 0,000%
- Votos a favor -----	235.718.716	--- 100,000%

El Presidente declara validamente adoptado el acuerdo. -----

PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: "INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES".-----

La Secretaria dice que "*Bajo el punto decimocuarto información a la Junta General sobre las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo*

previo informe de la Comisión de Auditoria aprobó en su reunión de 21 de marzo de 2006, una modificación del texto de dicho Reglamento, que en cumplimiento de la normativa vigente fue comunicado a la CNMV, el nuevo texto de este Reglamento se encuentra a disposición de todos los accionistas en la página web de la sociedad. Que por mandato del art. 115.1 de la LMV procedo a informar a esta Junta de la aprobación de la modificación de dicho Reglamento y que con posterioridad a esta Junta se presentará a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo responden a los siguientes objetivos: 1) Adaptar el texto a las normas que sobre buen gobierno corporativo se establece en la LSA y en la LMV; 2) Acometer algunas reformas que permitan a la Sociedad dotarse de una organización y gestión más flexibles; 3) Mejorar técnicamente la redacción de algunos apartados del Reglamento, completando y aclarando la regulación de ciertas materias; 4) Finalmente, coordinar el nuevo texto reglamentario con

las modificaciones introducidas en los Estatutos y en el Reglamento interno de Conducta.-----

Por último señalar que en el acuerdo aprobatorio del Consejo se explicitaba que la entrada en vigor del nuevo Reglamento estaba condicionada a la aprobación por la Junta de los nuevos Estatutos sociales, habida cuenta de que algunas de las materias reguladas en el Reglamento mantienen una necesaria coordinación con las previsiones de los Estatutos." -----
